

PREGUNTAS FRECUENTES

Para la lista de personas a propuesta de las OOEE (6)

¿Qué organizaciones empresariales pueden presentar candidaturas?

Artículo 16. Representatividad de las organizaciones empresariales

- 16.1 De acuerdo con la normativa vigente, las organizaciones empresariales que, siendo intersectoriales y territoriales al mismo tiempo, tengan reconocida la condición de más representativas en Cataluña, de acuerdo con los criterios de representatividad que determine el Departamento competente en materia laboral, pueden proponer candidaturas a personas miembros del Pleno.
- 16.2 Alternativamente, las organizaciones empresariales intersectoriales implantadas en el ámbito territorial de cada cámara que estén afiliadas, federadas o confederadas en las organizaciones empresariales más representativas, pueden proponer listas de candidatos y candidatas, previo consentimiento de las más representativas.

¿Dónde y cuándo deben presentarse las candidaturas y qué deben contener?

Artículo 17. Presentación de candidaturas y documentación

- 17.1 En un plazo que no podrá ser inferior a los diez días siguientes al de la fecha de publicación de la convocatoria de elecciones, las organizaciones empresariales más representativas, según los criterios definidos en el artículo 16 anterior, presentarán ante la Secretaría de la cámara y formato papel, la lista de sus candidatos y candidatas. Esta lista podrá ser presentada de forma individual o bien de manera conjunta entre dos o más organizaciones empresariales. La no presentación de la lista de personas candidatas dentro del plazo mencionado comportará la pérdida del derecho a participar en el proceso electoral por parte de la organización empresarial.
- 17.2 En la lista de personas candidatas tiene que figurar con claridad la denominación, las siglas y el símbolo de la organización empresarial que la propone y debe incluir a tantas personas candidatas como vocalías a cubrir.
- 17.3 Las personas elegibles como miembros del Pleno propuestas por las organizaciones empresariales antes mencionadas tienen que ser personas de reconocido prestigio en la vida económica dentro de la demarcación territorial de cada cámara.
- 17.4 En caso de que la persona candidata esté inscrita en el censo de la cámara, tendrá que reunir los requisitos que establece el artículo 24 de este Decreto, con exclusión del requisito de la letra d).

(nota: l artículo 24 dispone: Requisitos para ser

24.1 Para ser elegible como miembro del Pleno por sufragio se tienen que cumplir los siguientes requisitos:

- a) *Tener la nacionalidad española o la de un Estado miembro de la Unión Europea, la de un estado que sea parte del Acuerdo sobre el espacio económico europeo, o la de un estado a cuyos nacionales se extienda, en virtud del correspondiente acuerdo o tratado internacional, el régimen jurídico previsto para las personas anteriormente citadas. Las personas de otra nacionalidad podrán ser candidatas, de acuerdo con el principio de reciprocidad.*
- b) *Tener, como mínimo, una antigüedad de dos años en el ejercicio de la actividad empresarial en el ámbito del apartado anterior.*
- c) *Formar parte del censo de la cámara.*
- d) *(nota: no es aplicable en este supuesto)*
- e) *Ser mayor de edad si se trata de una persona física.*
- f) *Estar al corriente en el pago de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.*

PREGUNTAS FRECUENTES

Para la lista de personas a propuesta de las OOEE (6)

g) No incurrir en las causas de inhabilitación que prevé la legislación de cámaras.

24.2 Los requisitos de las letras b), e) y f) se deberán que tener en la fecha en la que finalice el plazo de presentación de candida

- 17.5 Ningún candidato o candidata puede figurar propuesto en más de una lista.
- 17.6 Junto con la lista de candidatos y candidatas, las organizaciones empresariales tienen que hacer constar:
- a) La condición de mayor representativa que le permite participar en el proceso electoral, de acuerdo con el artículo 16.
 - b) El nombre y apellidos, domicilio, dirección electrónica, número del DNI o pasaporte y un número de teléfono móvil del candidato o candidata.
 - c) La acreditación, mediante una memoria explicativa, del prestigio en la vida económica de la demarcación de los candidatos y candidatas propuestos.
 - d) La declaración, firmada por los candidatos y candidatas propuestos mediante la cual aceptan la candidatura y no han aceptado ninguna otra.
- 17.7 Las listas que se presenten en la Secretaría de la cámara tienen que ser previamente certificadas por la persona titular de las secretarías de las correspondientes organizaciones, con el visto bueno de su presidencia, y deben incluir los datos de contacto de las personas candidatas para las comunicaciones electrónicas.
- 17.8 Las listas de candidatos y candidatas propuestas por las organizaciones que no cumplan los requisitos establecidos en los apartados 2, 3, 4, 5, 6 y 7 de este artículo y el artículo 16.3 se declararán como no válidas, siempre y cuando los defectos no se puedan subsanar, lo que comportará su exclusión del proceso electoral.

¿Cómo acreditar los requisitos?

Para facilitar la acreditación de requisitos en la web de la cámara www.cambrabcn.org encontrará los modelos de formulario con indicación de la documentación que hay que adjuntar.

¿Quién comprobará el cumplimiento de los requisitos cuando se hayan presentado, previamente a la Junta Electoral?

17.10 La Secretaría de la cámara comprobará el cumplimiento de los requisitos exigidos para la presentación de candidaturas y emitirá la correspondiente certificación.

¿Qué trámite se sigue después de la presentación de las candidaturas?

Artículo 18

Exposició i al·legacions

18.1 Finalizado el plazo de presentación de las candidaturas, estas y su documentación anexa permanecerán expuestas en la Secretaría de la correspondiente cámara durante los dos días siguientes, donde podrán examinarlas los candidatos y las candidatas o las organizaciones empresariales que hayan propuesto candidaturas. .../...



PREGUNTAS FRECUENTES

Para la lista de personas a propuesta de las OOEE (6)

¿Quién puede examinar las candidaturas y presentar alegaciones

(nota: viene del artículo 18.1) en la Secretaría de la cámara .../... donde podrán examinarlas los candidatos y candidatas o las organizaciones empresariales que hayan propuesto candidaturas.

Se podrán presentar las alegaciones pertinentes, en soporte papel, antes de las catorce horas del segundo día posterior a la finalización de esta exposición pública.

¿Qué ocurre si se presentan alegaciones?

18.2 Se dará vista a los candidatos, candidatas y las organizaciones empresariales que las hayan propuesto, de las alegaciones formuladas y de las irregularidades advertidas, para que, antes de las catorce horas del segundo día posterior, manifiesten lo que consideren conveniente y enmienden, en su caso, los defectos en la documentación declarativa o acreditativa de los requisitos previos exigidos a presentarse como persona candidata.

¿A quién se entregan las candidaturas después del trámite de exposición y alegaciones?

18.3 La persona titular de la Secretaría de la cámara entregará, a la Junta electoral territorial, en formato electrónico, todas las candidaturas presentadas con la documentación a la que hace referencia el artículo 17.6, el certificado del secretario o secretaria de la cámara previsto en el artículo 17.10, y si procede, las alegaciones formuladas junto con su documentación.

¿Quién resuelve las alegaciones presentadas en las candidaturas?

18.4 La Junta electoral territorial resolverá las alegaciones formuladas antes del plazo de los ocho días establecidos para proclamar las candidaturas, previsto en el artículo 19.1.